

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDSM.

San Marcos, 18 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria Nº 05 de la fecha;

VISTO:

El Informe Nº 0122-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Nº 121-2019-MDSM/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando al Informe Legal Nº 194-2019-GAJ/MDSM, a través de los cuales presentan el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo 2020, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley  $N^{o}$  27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos  $9^{o}$ ,  $53^{o}$ ,  $97^{o}$  y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Nº 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley Nº 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;





#### "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, analizó y debatió el Informe Nº 0122-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Nº 121-2019-MDSM/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando al Informe Legal Nº 194-2019-GAJ/MDSM, a través de los cuales presentan el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2020; luego de una deliberación y sometido a votación con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y normas conexas, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el portal institucional, y notifíquese las Áreas Administrativas correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANMARCOS

ing. Christian John Palacios Laguna



# Presupuesto 177 Participativo 2020

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2020.

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



**MARZO**, 2019



Jr. Progreso N° 332 – E-mail: mdsanmarcos@Hotmail.com Telf: (043) 454-506 / 454525



#### **CONTENIDO**

	TITUL	O I: PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES	3
		CAPÍTULO I: OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS	3
05.8		CAPÍTULO II: ALCANCE, MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	4
DIA	NARCOS. VS	CAPÍTULO III: DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	) 6
1	1	O II: DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	8
NCI/	CCSM WARCOS	CAPÍTULO I: CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENT PARTICIPANTES	
ANC	ST	CAPÍTULO II: FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	.9
DACIO	A COL	CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA(Artículo 26° - Artículo 27°)	. 12
0185 0185	PRESULT	CAPÍTULO IV: FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES (Artículo 28° - Artículo 29°)	. 13
A SAN TO	DISPO	SICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	.14
0/6	ANEX	O N°01 O N°02	. 15
	ANEX	O N°02	. 16
NON	ANEX	O Nº03	. 17
CO	CRON	OGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020	. 18



#### TÍTULO I PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

#### Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población del Distrito de San Marcos – Huari - Ancash, de conformidad con las normas vigentes, dentro del modelo de Gestión por Resultados.

#### Artículo 2°.- Finalidad:

EL presente Reglamento tiene por finalidad de promover la participación ciudadana en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

#### Artículo 3°.- Principios:

- a) Participación, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de Oportunidades, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, o de otra naturaleza.
- d) Tolerancia, garantía de reconocimientos respecto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Eficiencia y Eficacia, El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 2021, Plan Estratégico Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
  - Equidad, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
  - Competitividad, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) Corresponsabilidad, entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito y Presupuesto Participativo.







Solidaridad, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

- Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenté en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificados unilateralmente.
- k) Prevención, Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- Resultados: El efecto se logra en las personas y el impacto lo logra la población en el entorno.



#### CAPÍTULO II

#### ALCANCE, MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- Alcance:

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y/o Privadas, con actividad en el ámbito del Distrito de San Marcos reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Distrital de San Marcos para el Año Fiscal 2020.

#### Artículo 5°.- Marco Legal:

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- D.L.Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- D.L.Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
  - Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Resolución Directoral Nº 004-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"
- Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones.
- Resolución de Alcaldía N° 313-2018-MDSM/Hri/A, San Marcos 15 de Octubre del 2018, que Aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de San Marcos.







Ordenanza Municipal N° 20-2016-MDSM/Hri/A, San Marcos 03 de Octubre del 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021.

#### Artículo 6°.- Definición:

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y trasparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad Civil, en donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertados. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción.

#### Artículo 7°.- La Participación Ciudadana como Derecho:

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

#### Artículo 8°.- Objetivos del Presupuesto Participativo:

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

- a) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021, teniendo como base el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos.
  - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d) Fijar las prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión en el tiempo.
- e) Prever los respectivos recursos, los mismos que deben contribuir al logro de los resultados priorizados y a que las prioridades de la población se reflejen y materialicen.
- f) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

MA





Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

#### CAPÍTULO III

#### DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 09°.- Del Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del CCLD. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público, Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda,
- d) Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo,
- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos,
- f) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

#### Artículo 10°.- Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso,
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

#### Artículo 11°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

Participar y promover activamente el proceso de acuerdo al reglamento que lo rige y su responsabilidad con el planeamiento de la ciudad (Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021)

- b) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de San Marcos
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 12º.- Agentes Participantes

Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del Distrito y la Provincia y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.

- ) Asistir de manera obligatoria a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

#### Artículo 13°.- Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso en las diferentes fases.
- b) Facilitar información y brinda asesoría para el desarrollo de los talleres de trabajo y la





formalización de acuerdos.

Brindar apoyo para la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

Presentar la lista de proyectos para su aprobación, evaluación técnica y financiera, verificando que corresponde al ámbito de competencia Distrital y a los estándares técnicos del INVIERTE PE.

- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Proponer los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- Elaborar y suscribir el Informe Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.
- El Equipo Técnico, estará conformado:
  - El Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside;
  - El Gerente de Desarrollo Urbano Rural,
  - El Gerente de Desarrollo Económico y Local.
  - El Gerente de Desarrollo Social.
  - El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión.
  - El Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica
  - El Jefe de la Unidad Formuladora.
  - El Gerente de Desarrollo Social
  - El Sub Gerente de Desarrollo Humano

#### Artículo 14°.- Gerencia de Planificación y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- Preparar la información que el proceso requiere, particularmente lo referente al planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- Verificar que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de Competencia de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre proyectos de inversión viables.
  - Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Ingresar la información y mantener actualizado el aplicativo informático del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.



### TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPÍTULO I

# ONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15°.- Agente Participante

Es la persona que representa a una organización de la Sociedad Civil, Institución Pública, Privada o Gobierno Local Distrital, debidamente identificados, acreditados e inscritas en el proceso del Presupuesto Participativo, los mismos que participan con voz y voto en el dialogo y/o toma de decisiones en dicho proceso participativo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 15.1. Agentes participantes con voz y voto

Los integrantes del Concejo Municipal Distrital,





- El Alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad de Centro Poblado ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- d) Agentes Municipales de la Jurisdicción del Distrito de San Marcos
- e) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo (CVPP),
- f) El representante de cada Organización de la Sociedad Civil de ámbito Distrital, con reconocimiento vigente ante la instancia correspondiente del Estado, que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo,
- g) Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del Distrito (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

#### 5.2. Agentes participantes con voz pero no con voto

Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.

- b) Los profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- c) Un representante de los espacios de concertación Distrital
- d) Los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

#### 15.3. De los ciudadanos no inscritos

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo, es de libre acceso, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

#### Artículo 16°.- De la Convocatoria

La Municipalidad Distrital de San Marcos convoca al proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2020, invitando al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a Sociedad Civil Organizada e Instituciones Públicas y/o privadas que se encuentran dentro del vobo sámbito del Distrito de San Marcos para que se inscriban y participen en dicho proceso.(Ver

#### Artículo 17°.- De la Inscripción

Los Agentes Participantes, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas, interesados (as) en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ubicado en el Jr. Progreso N° 332 - Frente de la Plaza de Armas, los siguientes requisitos:

- b) Declaración Jurada de Vigencia, representatividad o de Poder, Según Formato del Anexo Nº 03.
- c) Copia de la Resolución de Reconocimiento vigente de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado.
- d) Copia de Acta donde la organización social, mediante asamblea general, elige a dos representantes como miembros (Titular y Alterno), que participará en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y en el caso de las Instituciones Públicas deberá remitir un Oficio suscrito por la máxima autoridad de la institución, nombrando a sus representantes (Titular y Alterno)
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.





Los funcionarios representantes de las Instituciones Públicas sectoriales del Distrito de San Marcos que desean participar en el presente proceso, deberán ser acreditados mediante oficio firmado por el Titular de la respectiva Entidad adjuntando el Anexo Nº 02.

#### Artículo 19°.- Identificación y Acreditación

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano, para la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, procederá a verificar los requisitos señalados en el Artículo 17° y anotará en el Libro de Registro de Agentes Participantes a aquellas personas que se encuentren habilitados para su participación y posteriormente publicara dicha relación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

#### <u>CAPÍTULO II</u>

#### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 20°.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones, talleres y capacitaciones de trabajo con los Agentes Participantes debidamente acreditados para este propósito. Las fases del presupuesto participativo son las siguientes:

- a) Preparación,
- b) Concertación,
- c) Coordinación entre Niveles de Gobierno, y
- d) Formalización.

#### Artículo 21°.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; esí como la capacitación de los Agentes Participantes:

Comunicación: La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará diversos medios de comunicación, entre otros.

b) Sensibilización: Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo. La Sub Gerencia de Desarrollo Humano programará visitas a las Organizaciones Social de Base y otros, para promover su participación.

Convocatoria: Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Identificación y Registro: Se dispondrá en las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen. La Sub Gerencia de Desarrollo Humano es la responsable de esta etapa.

e) Capacitación: Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades, a través de talleres preliminares en temas relacionados con el Presupuesto Participativo por Resultados, INVIERTE.PE, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021, Programas Estratégicos, etc.

Artículo 22°.- Fase de Concertación



comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y de forización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollaran en talleres de trabajo convocados por la Municipalidad.

#### 22.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de San Marcos y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

- a) Se contará con un moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación y/o acreditación de los Agentes Participantes.
- c) La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

#### 22.1.1 Taller de Rendición de Cuentas

En este taller, se realizará la Rendición de Cuentas, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, el cual permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir

responsabilidades y compromisos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- a) La programación y nivel de avance en la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio, en el que se dará a conocer el presupuesto disponible destinado al presupuesto participativo 2020.
- e) Resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021.

#### 22.1.2 Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas

En base a lo desarrollado en el taller anterior, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía, siempre en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Marcos 2016 – 2021.





m





En base a la información trabajada en el taller de diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, se explicará el llenado de la ficha de proyectos y se aprobará la matriz de priorización de proyectos.

#### 22.1.3 Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos

a) Evaluación técnica: El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto Distrital y Provincial, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

ALCALDIA CONTRIBUTION OF SHIP AND ART - AND AST - AND AS

b) Priorización de Proyectos: En base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso. Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, ello respecto de aquellos que no tengan tal vinculo.

#### Artículo 23°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Gobiernos Distritales para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

#### Artículo 24º.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el mesupuesto Institucional de Apertura PIA.

MARCOS Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

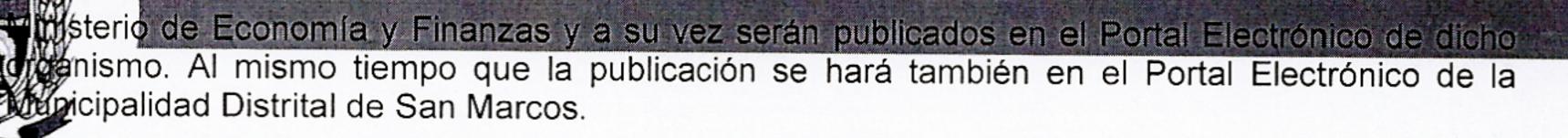
 a) El Equipo Técnico elaborara el Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo, al culminar el Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Si uno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 25°.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el Informe Final del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del



## CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### Artículo 26°.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil organizada debidamente registrados, por un periodo de 01 años siendo sus funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo,

Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo,

Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,

Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,

e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo,

Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia.

**Artículo 27º.-** Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser Agente Participante, debidamente identificado, inscrito y registrado.

Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 100% de asistencia efectiva,

Radicar en la jurisdicción del Distrito de San Marcos, y No tener condena por delito doloso, con sentencia firme

e) No estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

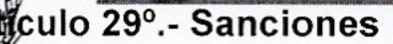
#### **CAPÍTULO IV**

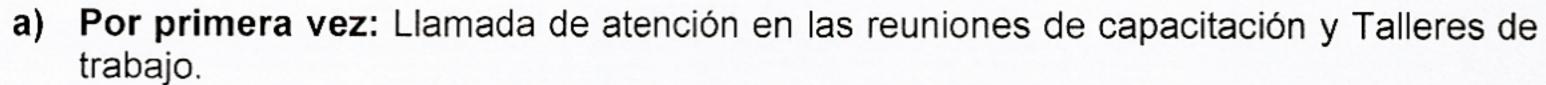
#### FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

#### Artículo 28°.- Faltas

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- b) Inasistencias a los talleres de trabajo convocados.
- c) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- d) Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- e) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación de Talleres de trabajo.







- b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dirigida al Agente Participante respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez: Denuncia pública de la falta, y de ser el caso, el envío de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para su reemplazo y/o separación de la misma.
- d) Por cuarta vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del Presupuesto Participativo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Técnico conforme a la normatividad vigente.

Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de San Marcos

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su difusión el portal Web de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**Segunda.-** La Municipalidad Distrital de San Marcos desarrollará el Proceso de Presupuesto de Presupuesto de Presupuesto en el presente reglamento:



## ANEXO Nº01 FICHA DE INSCRIPCIÓN ORGANIZACIONES – SOCIEDAD CIVIL

Fecha:								
Organiza Social:	ación o l	Razón						
Direcció	n:							
Distrito:						Provincia:		
Nº de As	ociados	:				Teléfono:		
alterno)	para qu tivo corre	ie sea	an ins	critos como Agente	Particip	oante en el pro	_	,
8 - 11	es y Ape	llidos						
D.N.I. N		muos	•		Fecha	de Nacimiento:	1	1
6 7.63		upació	ón:			uo muommonto.		
E-mail:						Teléfono:		
ALTERN								
Nombre	es y Ape	llidos	:					
O DANI. N	<u>΄.</u>		Provincia: Teléfono:  samblea acreditamos a los representantes de nuestra organización (titular y sean inscritos como Agente Participante en el proceso del Presupuesto condiente al Año 2020 convocado por su representada:  dos: Fecha de Nacimiento:  ración: Teléfono:					
Cargo	on u Oc	upacio	on: ción:					
F-mail	ii ia org	jailiza	51011.			Toléfono	T	
Signan						Telefolio.		
STRITAL						tular y Alterno, qu	ue participar	á en el
	Copia s	imple (	del Do	cumento Nacional de	Identida	d de los represen	tantes.	
OSTRITA!					•	•		

#### ANEXO N°02 FICHA DE INSCRIPCIÓN INSTITUCIONES

	Fecha:														
	Razón Soc	cial:													
	Dirección:														
ON DISTRIT	Distrito:						Provincia:	ovincia:							
AND	Nº de Aso	ciados	:				Teléfono:								
ALCALDIA	1.011														
ANCASH	se acredita	a a los	repres	sentan	ites de nuestra instituci	ón de alc	ance provincial (	titular y alt	erno) para						
1	que sean	inscri	os co	omo A	Agente Participante e	n el pro	ceso del Presu	puesto Pa	articipativo						
/	correspond	diente a	I Año	2020 (	convocado por su repre	esentada:									
ON DISTUTAL DE	TITULAR:														
	Nombres		llidos	:			Ja Naaissiassa	1							
m	D.N.I. N°.					Fecha	de Nacimiento:	1	1						
MUNICIPAL	Profesió		idad.												
PY - AIT CAST	Cargo en	i ia ent	idad:				Toláfonos	T							
	E-mail:						Teléfono:								
	ALTERNO	):													
PALIDAD	Nombres		llidos	:											
WIFICACO	D.N.I. Nº.		maoo			Fecha de Nacimiento: / /									
PR PR	Profesió	the same of the contract of						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•						
180 8	Cargo er		idad:												
MARCOS	E-mail:						Teléfono:								
San															
J															
	Document	tos qu	e se a	djunta	1:										
PALIDAD O	0 1			•	la máxima autoridad entantes (Titular y Alter										
GERENGIA DE DIVISTICACIÓN	~ \			•	pativo 2020.										
MARCO	/ _ (	Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.													
GERENCIA GERENCIA V°B°	BITA				Firma y Se Titular de la										



#### ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA

	Yo,	
	con documento de identidad Nº	Natural del
Mary Today Control of the Control of	Departamento de de la Provincia de de la Provincia de	
OAD DISTRI	RITAL de	
UNIT OF THE PROPERTY OF THE PR		
E ALCALDIA		
ANCASH	SH-S	
	Declaro bajo juramento que:	
ON THE PARTY OF		
Sale Ve	(E)	
ge h		••••••
MUNICIPAL S	[8]	••••••
RI-AN AST		
a sound		
	······································	
C NIFICAC	AC D	
	5.2/07	
7 3	RES PRES	
O Bo	5355	
MARCO	05	
A Sappone	Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo e	l presente documento en
ALIDA	DAD la Ciudad de a los días del mes de	del año 2010
100	a loo	del allo 2015.
36		
ADMINISTR.	MIA DE P	
W PRO	NZAS / · /	
MAD		
	Apellidos y Nombres:	
	D.N.I. N°	••••
ALIDAD		
GERENCIA SESORÍA JURÍDICA	NEI (1987)	
SESORIA JURIDICA		
3		



#### CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020

	ETAPAS/DETALLE		CRONOGRAMA														
FASE		RESPONSABLE						MARZO 1 2 3 4					RIL		AY		
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
	ETAPA 1: Inicio del procedimiento mediante la elaboración del reglamento	GPP			X	x	x										
	ETAPA 2: Aprobación de reglamento mediante Ordenanza Municipal	SG-CM							x								
	ETAPA 3: Instalación del Equipo Técnico	GPP							x								
/	ETAPA 4: Aprobación del Plan de Trabajo con Resolución de la Gerencia Municipal	GM							х								
FASE 1: PREPARATORIA	ETAPA 5: Sensibilización y Difusión del Proceso Participativo 2020	SGDS - RPI							х	x	x	x	x	x	x		
JARCO	ETAPA 6: Convocatoria para la Participación en el Proceso del Presupuesto por Resultados 2020	RPI-SGDS	S						x	x	х						
	ETAPA 7: Inscripción de los Agentes Participantes	SGDS							x	x	x	x					
	ETAPA 8: Publicación de los Agentes Participantes Hábiles	SGDS-RPI									x						
FASE 2: CONCERTACIÓN  FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	ETAPA 9: Preparación de Materiales para el Diagnostico y Talleres	GPP							x	x	x						
	ETAPA 10: Rendición de Cuentas	GPP										x					
	ETAPA 11: Desarrollo de Talleres de Trabajo	GPP											x				
	ETAPA 12: Taller de Identificación y priorización de problemas	GPP												x			
	ETAPA 13: Taller de Priorización, Conformación del Comité de Vigilancia	GPP													x		
	ETAPA 14: Realizar coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Gobiernos Distritales para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia.	ALCALDÍA							×	x	x	×	×	×	×		
FASE 4: FORMALIZACIÓN	ETAPA 15: Formalización de Acuerdos y Compromisos	GPP-SGDS													x		
	ETAPA 16: Inclusión de los proyectos priorizados en el Aplicativo del Presupuesto Participativo	GPP													x	x	x